

RESOLUCIÓN 070-A-2020-MPT

Razón:

Considerando que existe una duplicidad de Resoluciones de Alcaldía N° "070-2020-MPT", uno de fecha 31 marzo y el otro de 07 de abril, sobre la cual doy cuenta, que la resolución que tiene como contenido el Informe N° 028-2020/MPT-GM, de la Gerencia Municipal, sobre la adquisición de productos de primera necesidad dando cumplimiento al DS 044-2020-PCM, dicha Resolución se considera cómo 070-A-2020-MPT, para lo cual se adjunta el presente documento al original para su aclaración y respectivo tramite.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2020-MPT

Pampas, 07 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 028-2020-GPE/MPT, de fecha 07 de abril del 2020, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N° 056-2020-GAF-MPT, de fecha 07 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 001-2020-MPT-GAF-SGA, de fecha 07 de abril del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Informe N° 131-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 222-2020-GDS-MPT/P, de fecha 02 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispone el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece el principio de legalidad, se funda las actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley que exige la certeza de toda acción administrativa depende de la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indisponible; por lo que la actuación de la Administración Pública se erige sobre un pilar denominado Principio del Debido Proceso que en esta sede, que es la administración pública, es definido como que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, lo que comprende que los administrados deben ser notificados y otras atribuciones que se describen en la ley antes señalada, en concordancia con lo que establece el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, por lo que la observancia del presente procedimiento administrativo que versa sobre la adquisición de bienes (víveres para canastas familiares) por contratación directa, de conformidad con lo que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - "Decreto Supremo que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 en el país; norma que señala: "Declarase el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendarios y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19";

Qué, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 033-2020 - Decreto de Urgencia que Establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19; dispositivo legal que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizarlos efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID - 19";

Qué, conforme lo establece el Artículo 27° del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, norma aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de marzo del 2019, que en su literal b) establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una EMERGENCIA SANITARIA declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"

Qué, mediante el Informe N° 222-2020-GDS-MPT/P, de fecha 02 de abril del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la adquisición de alimentos de consumo humano para ayuda humanitaria, en vista que nos encontramos en estado de emergencia por el brote del COVID - 19; pedido que es amparado por el Gerente de Asesoría Jurídica quien mediante el Informe N° 131-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de abril del 2020, quien informa que se habilite a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien por intermedio de la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice la adquisición de bienes (Viveres para canasta familiar) por contrata directa, de conformidad con lo que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 033-2020, para cumplir con el objetivo de las referidas normativas antes descritas que es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2020-MPT

Pampas, 07 de abril de 2020

establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobados por las normativas señaladas anteriormente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición de productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la adquisición de los referidos productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar sea por Contratación Directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
Carlos Comín Gavilán
ALCALDE